

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
N.º 259 - 2022-MPH/GSP.

Huancayo, 03 JUN 2022

VISTO:

El expediente N° 201679(285450)-2022, presentado por MARIO CESAR PEREZ QUISPE, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 198-2022-MPH/GSP y el Informe N° 575-2022-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 198-2022-MPH/GSP, se dispone clausurar por el periodo de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro RESTAURANTE, ubicado en la Av. Huancavelica N° 487-485 -Huancayo.

Que, con el expediente del visto el administrado, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, sostiene: "que por recomendación de la autoridad fiscalizadora se procedió a la implementación de envases de plástico para alimentos precocidos con su respectivo rotulado, conforme se aprecia en las fotografías que adjunta, asimismo indica que cumplió con realizar el pago de la PIA impuesta, conforme al recibo de pago que también adjunta como nueva prueba, además señala, que la impugnación debe ser amparada conforme a los precedentes dictados por la gerencia superior, pronunciamientos administrativos de cumplimiento obligatorio", presenta copia del recibo de pago y fotografías de subsanación.

Que, El artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, cumpliendo en el presente caso con el requisito exigido. Se tiene el Informe N° 575-2022-MPH/GSP/LBC, elaborado por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico: "el impugnante acredita haber procedido al pago de la multa resultante de la papeleta de infracción N° 07031, para ello presenta copia del recibo de pago del SATH N° 200-15246 de fecha 11.05.2022 por el monto de S/. 460.00 soles. También se aprecia en actuados, fotografías de las acciones de separación de productos precocidos con productos crudos, debidamente rotulados: Considerando que los Gobiernos locales, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa y en aplicación al principio de razonabilidad, proporcionalidad y en la coyuntura de reactivación económica, resulta procedente el recurso conforme a los precedentes administrativos dictados por la administración municipal".

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesto por MARIO CESAR PEREZ QUISPE, en consecuencia, DEJESE SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 198-2022-MPH/GSP, con referencia al comercio de giro RESTAURANTE, ubicado en la Av. Huancavelica N° 487-485-Huancayo, instándose al administrado realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público, bajo el apercibimiento de dictarse las sanciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. archiva
GSP/MACT
ccc


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE